|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | CRC/C/MNG/Q/5 | |
| _unlogo | **Convención sobre los Derechos del Niño** | | Distr. general  7 de noviembre de 2016  Español  Original: inglés  Español, francés e inglés únicamente |

**Comité de los Derechos del Niño**

**75º período de sesiones**

15 de mayo a 2 de junio de 2017

Tema 4 del programa provisional

**Examen de los informes de los Estados partes**

Lista de cuestiones relativa al quinto informe periódico de Mongolia

Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada (máximo de 10.700 palabras), de ser posible antes del 23 de febrero de 2017. En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en la Convención.

Parte I

1. En relación con las asignaciones del presupuesto público destinadas a la infancia, sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para garantizar la protección de los derechos del niño durante los períodos de recesión económica. Faciliten asimismo información más detallada sobre las medidas adoptadas para prevenir la corrupción.

2. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para velar por que, al llevar a cabo sus actividades, las empresas, en particular las industrias extractivas, respeten plenamente los derechos del niño, y por que se ofrezcan reparaciones cuando se vulneren esos derechos. Describan también la forma en que se han resuelto las controversias sobre la tierra y los recursos hídricos surgidas entre las industrias extractivas y las comunidades de pastores.

3. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para aplicar en la práctica la legislación vigente de lucha contra la discriminación, e indiquen si la discriminación contra los niños homosexuales, bisexuales, transgénero e intersexuales está prohibida por ley.

4. Sírvanse proporcionar información más detallada sobre el modo en que se garantiza el interés superior del niño en el proyecto de ley de familia, el Código Penal, la Ley de Protección de la Infancia de 2016, la Ley sobre los Derechos del Niño de 2016 y otras leyes aprobadas o modificadas recientemente. Brinden ejemplos concretos de casos en que al adoptar decisiones judiciales y administrativas se haya tenido en cuenta el interés superior del niño.

5. Sírvanse proporcionar información sobre los efectos de la estrategia de 2011 destinada a promover la participación de los niños, en particular sobre la manera en que las conclusiones de los foros de los niños se han reflejado en las leyes y políticas a nivel nacional y local. Informen asimismo sobre las medidas adoptadas para velar por que los docentes, los profesionales de la salud, los trabajadores sociales, los padres y los cuidadores respeten y protejan el derecho del niño a la intimidad.

6. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas que se hayan adoptado atendiendo a las recomendaciones del Comité sobre los malos tratos y el descuido de los niños (véase CRC/C/MNG/CO/3-4, párr. 47), en particular con respecto a las leyes de 2016 de protección de la infancia y sobre los derechos del niño. Informen al Comité sobre los procedimientos de que disponen los niños que se encuentran privados de libertad, tanto en régimen de prisión como de detención preventiva, para denunciar tratos o penas inhumanos o degradantes.

7. Sírvanse facilitar al Comité información actualizada sobre las medidas adoptadas con el fin de evaluar y controlar la calidad de la atención que se dispensa en los entornos de cuidado alternativo para los niños que han perdido a sus padres o viven separados de ellos, como las instituciones residenciales, incluidas las que acogen a niños con discapacidad, los hogares de guarda, los arreglos de acogimiento informal, las familias adoptivas, los internados y las escuelas religiosas.

8. Sírvanse proporcionar información acerca de la ley sobre los derechos de las personas con discapacidad que se aprobó en febrero de 2016, indicando, entre otras cosas, el presupuesto que se ha fijado y los mecanismos de supervisión que se han establecido para su aplicación.

9. Sírvanse informar sobre la normativa por la que se rige la comercialización de los sucedáneos de la leche materna y los alimentos poco saludables; la participación de los niños en la elaboración, aplicación y supervisión del cumplimiento en lo que respecta a las leyes y políticas sobre salud adolescente; el acceso de los adolescentes a anticonceptivos y a educación sobre salud sexual y reproductiva; y las medidas adoptadas para proteger a los niños de la contaminación del aire.

10. Sírvanse facilitar al Comité información actualizada sobre las medidas adoptadas para proteger la vida, la salud y el nivel de vida de los niños frente a los efectos negativos del cambio climático, la degradación del medio ambiente resultante de las actividades de las industrias extractivas y la urbanización acelerada. Indiquen la forma en que los niños participan en la formulación, aplicación y supervisión de las medidas de respuesta con las que atajar estos problemas.

11. Sírvanse aclarar el modo en que se evalúa la calidad de la educación impartida en las escuelas públicas y privadas; indiquen si los niños pobres reciben apoyo para comprar los uniformes escolares y sufragar los costes del transporte y los demás gastos adicionales que conlleva el acceso a la educación, y si los niños que viven en monasterios tienen acceso a educación básica en cualquiera de sus modalidades; y expliquen cuál es el propósito de los jardines de infancia que permanecen abiertos las 24 horas y qué servicios prestan.

12. Sírvanse proporcionar información sobre las leyes y políticas que se apliquen para ofrecer protección y apoyo a los niños de la calle en todos los ámbitos. Informen asimismo sobre los resultados del programa nacional de 2012-2016 para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil y sobre el estado en que se encuentra la reforma legal relativa a la protección de los niños jinetes (véase CRC/C/MNG/5, párr. 164).

13. Sírvanse indicar las medidas que haya adoptado el Estado parte para enmendar las disposiciones legislativas pertinentes con el fin de incorporar plenamente en la legislación los artículos 2 y 3 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Indiquen también las medidas adoptadas para prohibir la explotación sexual infantil por Internet y promover la seguridad de los niños en línea, así como para abordar la cuestión, señalada en el informe del Estado parte, del ánimo de lucro inmoral asociado a las adopciones (CRC/C/MNG/5, párr. 97).

14. Sírvanse indicar las medidas que haya adoptado el Estado parte para garantizar que en su legislación estén explícitamente tipificadas como delito las vulneraciones de las disposiciones referidas al reclutamiento de niños y la participación de niños en hostilidades del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Indiquen asimismo qué medidas ha adoptado el Estado parte para velar por que los códigos, manuales y otras directrices militares estén en consonancia con el Protocolo Facultativo.

Parte II

15. El Comité invita al Estado parte a presentar una breve puesta al día (en tres páginas como máximo) de la información proporcionada en su informe en relación con:

a) Los nuevos proyectos de ley o nuevas leyes y sus respectivos reglamentos;

b) Las nuevas instituciones (y sus mandatos), y las reformas institucionales;

c) Las políticas, los programas y los planes de acción adoptados recientemente y su alcance y financiación;

d) Las ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos.

Parte III

Datos, estadísticas y demás información de que se disponga

16. Sírvanse proporcionar datos presupuestarios consolidados de los tres últimos años sobre las partidas destinadas a la infancia y a los sectores sociales, indicando el porcentaje que representa cada partida respecto del presupuesto nacional total y del producto nacional bruto. Informen asimismo sobre la distribución geográfica de esos recursos.

17. Sírvanse proporcionar, si existen, datos estadísticos actualizados, desglosados por edad, sexo, origen étnico, origen nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica, según proceda, correspondientes a los tres últimos años, sobre:

a) El número de trabajadores sociales profesionales cualificados que trabajan con niños (por cada 10.000 niños), desglosados por ubicación geográfica;

b) El número de denuncias presentadas por niños privados de libertad sobre casos de tortura o tratos o penas inhumanos o degradantes, y el número de autores de esos delitos contra los niños que han sido enjuiciados y condenados;

c) La prevalencia de la obesidad, el sobrepeso, el retraso del crecimiento y las carencias de micronutrientes entre los niños;

d) La prevalencia del VIH/SIDA, incluidos datos sobre la transmisión vertical del VIH, y las infecciones de transmisión sexual entre los adolescentes;

e) El acceso a tratamiento y medicamentos antirretrovirales;

f) La prevalencia de las enfermedades mentales entre los niños;

g) La prevalencia del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias entre los niños;

h) La prevalencia de los embarazos de adolescentes;

i) El acceso a fuentes de agua y servicios de saneamiento mejorados en los hogares y las escuelas;

j) El número de niños víctimas de explotación y abusos sexuales, indicando en qué casos la explotación o los abusos se cometieron por Internet.

18. Sírvanse facilitar datos relativos a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, nivel socioeconómico, origen étnico y ubicación geográfica, sobre la situación de los niños privados de un entorno familiar, indicando el número de niños:

a) Internados en instituciones residenciales;

b) Que viven en hogares de guarda;

c) Que viven en hogares encabezados por un niño.

19. Sírvanse facilitar datos relativos a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de discapacidad, origen étnico y ubicación geográfica, sobre el número de niños con discapacidad que:

a) Viven con su familia;

b) Viven en instituciones;

c) Asisten a centros educativos para el desarrollo en la primera infancia, como jardines de infancia;

d) Asisten a escuelas primarias ordinarias;

e) Asisten a escuelas secundarias ordinarias;

f) Asisten a escuelas especiales;

g) No están escolarizados;

h) Han sido abandonados por su familia.

20. Sírvanse proporcionar al Comité una actualización de los datos del informe que hayan quedado obsoletos por haberse recabado otros más recientes o como resultado de nuevos acontecimientos.

21. Además, el Estado parte puede citar esferas que afecten a los niños y que considere prioritarias con respecto a la aplicación de la Convención.